



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de Junio de 2002

- ORDENANZA N° 739/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 711/02,

La ejecución de la partida presupuestaria Fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ordenanza se aprobó la creación del Fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales con un monto a ejecutar de \$ 5.000,

Que a la fecha se ha ejecutado la totalidad de dicho fondo, demostrándose la necesidad de gran parte de los empleados en poder realizar sus instalaciones domiciliarias de gas,

Que esta garantizado el recupero del fondo mencionado en tiempo y forma debido a la utilización del método de debito automático de haberes,

Que existen todavía una gran demanda de los empleados municipales para poder conectarse al gas por red,

Que el gran aumento del gas envasado hace necesario que realicemos todos los esfuerzos posibles para que mas familias puedan utilizar el gas por red,

Que existen fondos suficientes en la cuenta del fondo ampliación red de gas para realizar las obras de extensión de redes y ampliar el fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales,

Que se debe dictar la norma legal pertinente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

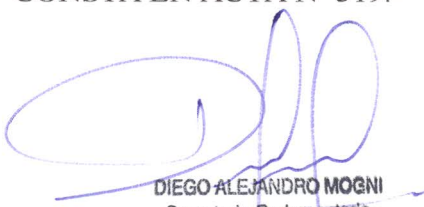
ARTÍCULO 1°: Debitase del presupuesto general de gastos vigente, de la partida Fondo ampliación red de gas, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

ARTÍCULO 2°: Acreditase en la partida Fondo para financiamiento de instalaciones domiciliarias de gas a empleados municipales del presupuesto municipal vigente la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

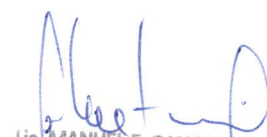
ARTÍCULO 3°: El monto fijado en el articulo anterior será ejecutado en los términos y condiciones establecidos en la ordenanza N° 711/02.

ARTÍCULO 4°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 319.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO